



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Natalia Ospina Franco Defensora de Familia del ICBF
Presunto interdicto	Víctor Alfonso Marulanda Echeverri
Radicación	50001 31 10 003 2018 00231 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 15 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No allego el registro civil de nacimiento del presunto interdicto, (Arts. 90.1 y 82.11 CPG).

*El hecho noveno no guarda relación ni con las partes ni con los documentos anexos, por lo tanto no sirve de fundamento a las pretensiones (Art. 82.5 CGP).

*Debe allegar un certificado de un médico **psiquiatra o neurólogo** del estado actual del presunto interdicto de conformidad con lo establecido en el artículo 586 numeral 1 del Código General del Proceso, toda vez que lo que allegó fue un extracto de la historia clínica.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notifica por ESTADO No.

03 del 16 JUL 2018

AYLETH NEPADILLA